

Para Dobres de solemnidad quatro mrs.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Amo 5^{or}

Mad. 8 de Julio de 1796.

Informe etc.
Res. Comis. del Cuartel y el Reg. Mayor

Don Pedro Guypa de Llano Maordomo del Convento de Religiosas Fran^{cas} de S^{ta} Clara de esta Corte. Ante S^{ra} Ill^{ma} como mas haia lugar parezco y Digo. Que pertenece a dho Convento una Casa via en la Calle del Soldado n^o 5. Manz^{na} 309 Parroq^a de Sⁿ Josef Anes de Sⁿ Gines, la q^e haviendose reconocido por el Maestro Arquitecto Dⁿ Fran^{co} Ribas de orden de la Comunidad, por la declaracion dada por este, consta hallarse arruinando dha Casa y es indispensable su demolicion y reedificacion de nuevo, por lo q^e ha determinado la Comunidad su execucion, para lo qual ha formado dho Maestro Arquitecto los correspondientes Planes, de que acompaño Copia firmada por el mismo. En esta atencion S^{ra} Ill^{ma} Supp^{ta} se sirva aprobar dicho Plan, y en su virtud mandax se fixen las Cuentas y exacia que espero recibir de la justificacion de S^{ra} Ill^{ma}.

Mad. 4 de Julio de 1796

Señalare para la tienda de lenceria en este sitio el Surco d^o del cor^o a las seis de su tarde para lo que se den los avisos acostumbrados.

Fuora A. S. Ill^{ma}

Amo Señor.
En consecuencia del anterior Acuerdo de V. S. Y. he visto

Pedro Guypa de Llano

y reconocido la atencion q. debra tener el Intendente de esta Intendencia pa-
ra situar la fachada que de Nueva planta intenda ejecutar en la Goresion que
expresa con anexo. a la demarcacion del Dicho que acompaña, y ha presenciado
firmado del Sr. D. Juan Pizarro, q. parece ha de dirigirse la de que se
trata, y halla habria de ejecutarlo sobre una perfecta linea recta en los 5.º y un
pie y un quarto de su extension con el punto de la Medianera ala Casa N.º 4.º
y el de la otra ala Casa N.º 6.º introducido medio pie hacia la Goresion, sin que
por ello resulte perju. alguno, pues se compensa tan con la cesion a el publico
como que por la misma retirada adquiere de el; sin que se me ofrezca repara-
to en que V. S. Y. conceda la Lic.ª solicitada para el efecto bajo los expresados ter-
minos, y precisas e indispensables prevencions. de que se vaue y construya el
correspond. Cim.º con buena Maçoneria, dándole el grueso de tres pies y tres
quartos hacia el entrar de la Calle, y donde dexando los retablos de medio pie por
el exterior, y un quarto de pie por el interior, se ventaría Local de Santería
de don Placido descubiertas, por lo meno, quando se se ponga, como venia lo me-
jor y se figura en dho. Dicho, hacia arriba el suelo del piso 1.º, continuando
el Vento de abura con buena fabrica de Albañileria y Arco de lo mismo en
todos los huecos sin humbrar, ni enramados algunos de madera; lo que se
haria como se practican en las Medianerías, conservando en el piso bajo el indi-
cado grueso de tres pies, y haciendo en cada uno de los arcos por el interior un
quarto de pie de retallo, de suerte q. en el ultimo quede con el de don Juan
y medio, dexándola coronada en el con Arco de madera labrada a sacino, y
compuesto de Modillon. proporcionado; S.ªera, toradura, y Corona, puesto Cana-
lon de hoja delata bien afianzado, q. reciba y vierta las Aguas del subierro, en-
yas boquillas, Caballeres, y Redmon. se recibiran y asegurarian con Ter. igual-
mente q. los Boardillas; situando estas, segun Antec. dentro del grueso de
la pared sin Antepelto alg. bolado; no excediendole con el buelo de la Resca
en el piso bajo de don Andres de don, y el de los Calles. media vara en el Bral.

y pie y quarto en el segundo, sin poner Balcón ni Beldano bolado en la puerta
ni otro algun embarazo a el transito publico; dexando por ultimo, puertas de
de piedra Bizarroguera, blida, y de buen grano, de tres p.º de ancho por medio de
grueso, sin humbrera de nueva por toda la extension de la Azera, y revocado
el exterior con toda decencia, bajo de un proprio y regular cim.º que manifiere
el solida Construcion; debiendo el Intendente dar aviso a V. S. Y. luego que
cúre ventado el Local de Santería para q. se sirva mandarlo reconocer,
segundo aviso, en hallandose la nueva Construcion a media altura de la
total, y tercera, quando vaya a los remates a fin de practicar igual.º diligenc-
cias, y q. por ellas como a V. S. Y. habense cumplido y observados q. tenga a
bien resolver s.ªe. el particular, con responsabilidad de exponer y arreglar
lo q. asi no ovubiere. Fei lo que puedo informar en el asunto. Madrid
12. de Julio de 1796.

Juan de Villaverde

M.º Señor

A el Comisario del Cuartel q. ha presenciado
el acto de taxa de cuerdas nosele Ofrece Repa-
ro se conceda la licencia q. se solicita v.º la
Reglar de buena Policia, que con anexo de ella
se hallen prescritas por V. S. como aqui en in-
cumben. Madrid y Julio 13 de 1796.

Juan Garcia

José Prats

Madrid 15 de Julio

correspondiente licencia del Ayuntamiento de esta
muy noble villa, y coneguida, mientras dure aquella
no ha de dejar en la calle, feria, casaca, ni
en otros q. embarracen el tránsito publico; antes
bien todo lo farado limpio y baruda, lo que
prometio cumplir, como igualmente el responde
de la seguridad de la obra y caso q. se descompon-
ga con el dueño, y no corra contra dirección
de ella, dar parte inmediatamente al señor de
conegido para q. proceda lo q. leenga q. com.
Asi pue se finalizó este acto y operacion
q. a mandado de S. S. y para que sobre
obre lo efecto conducente lo ponga q. festi-
vamente q. signo y firmo. Madrid once de
Julio de mil setecientos noventa y seis


Mico
D. Juan de S. Antonio
y Silveo

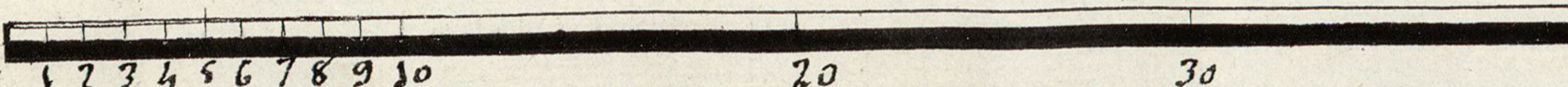

Fachada principal que mira à la Calle del Soldao



Informado à Ma-
drid en 12^o de Ju-
lio de 1796

Villanueva
[Signature]

Escala de



40 Pies Castellanos

